

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 23-2020-MDS/A-GM

Socabaya, 14 de febrero del 2020

VISTOS:

Informe N° 074-2020-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 033-2020-MDS/A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Informe Legal N° 0044-2020-MDS-A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás recaudos; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona la Finalidad de las Municipalidades, estando de la siguiente manera: “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”.

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, “Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones deroga la Ley N° 27293, “Ley Nacional de Inversión Pública” respecto a la tercera fase del ciclo de Inversión, señala que la “(...) c) **Ejecución:** Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva (...)”. Al respecto, el **inciso 17.2 del artículo N° 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252**, en concordancia con el **inciso 29.2 del artículo N° 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01**, “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, los mismos que señalan “29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones”, por lo que es necesario emitir el acto resolutorio por medio del cual se apruebe el Expediente Técnico del proyecto con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2301871 “Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y Peatonal en el Asentamiento Humano Villa Paraíso Huasacache, Distrito de Socabaya, Arequipa-Arequipa” II Etapa.

Que, mediante contrato N° 051-2019, se contrató los servicios de TITANIUM QH E.I.R.L., para la reformulación y actualización del Expediente Técnico “Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y Peatonal en el Asentamiento Humano Villa Paraíso Huasacache, Distrito de Socabaya, Arequipa-Arequipa” II Etapa, mediante escrito con Reg. T.D. N° 18130 el día 31 de diciembre del 2019 TITANIUM QH E.I.R.L., presenta la reformulación y actualización del Expediente Técnico de la obra “Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y Peatonal en el Asentamiento Humano Villa Paraíso Huasacache, Distrito de Socabaya, Arequipa-Arequipa” II Etapa; por lo que con Informe N° 074-2020-MDS/A-GM-GDU de fecha 06 de febrero del 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano otorga la conformidad técnica al Expediente Técnico “Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y Peatonal en el

Página 1 de 3



Asentamiento Humano Villa Paraíso Huasacache, Distrito de Socabaya, Arequipa-Arequipa” II Etapa y modalidad de ejecución por Contrata Suma Alzada.

Que, mediante Informe N° 033-2020-MDS/A-GM-OPP de fecha 11 de febrero del 2020, la Oficina de Planificación y Presupuesto informa respecto de la disponibilidad presupuestal “Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y Peatonal en el Asentamiento Humano Villa Paraíso Huasacache, Distrito de Socabaya, Arequipa-Arequipa” II Etapa, por el monto de S/ 2`158,622.30 (Dos millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos veintidós con 30/100 soles), para la ejecución del proyecto según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE OBRA	S/. 2,032,116.49
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE	S/. 24,900.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/. 60,963.49
LIQUIDACIÓN	S/. 20,321.16
GESTIÓN DEL PROYECTO	S/. 20,321.16
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 2,158,622.30

Que, teniendo en cuenta la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se tiene que es un requisito indispensable para la ejecución de cualquier obra pública, contar con un expediente técnico aprobado por el nivel correspondiente.

Que, sin perjuicio de la aprobación del Expediente Técnico de la Obra sub materia cualquier error en la elaboración del Expediente Técnico que genere atraso y/o paralización de obra, adicionales, reducciones, ampliaciones de plazo, mayores gastos generales u otras deficiencias en la etapa de ejecución de la Obra, será de responsabilidad del proyectista formulador del Expediente Técnico y de los profesionales que participaron en la evaluación y otorgaron conformidad técnica del Expediente, conforme a su ámbito de especialidad y competencia independientemente de su régimen laboral o contractual.

Estando a los considerandos anteriores, la conformidad técnica de la Gerencia de Desarrollo Urbano y con el informe favorable de la Oficina de Asesoría Legal bajo el Informe N° 0044-2020-MDS-A-GM-OAJ y que mediante Resolución de Alcaldía N° 023-2019-MDS se otorga facultades a esta Gerencia para la Aprobación de expedientes Técnicos y sus modificatorias:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO de la Obra “Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y Peatonal en el Asentamiento Humano Villa Paraíso Huasacache, Distrito de Socabaya, Arequipa-Arequipa” II Etapa, cuyo presupuesto asciende a S/ 2`158,622.30 (Dos millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos veintidós con 30/100 soles), siendo su plazo de ejecución noventa (90) días calendario, bajo la modalidad de Contrata Suma Alzada:



DATOS GENERALES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO		
Denominación del Proyecto	“Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y Peatonal en el Asentamiento Humano Villa Paraíso Huasacache, Distrito de Socabaya, Arequipa-Arequipa” II Etapa.	
Ubicación	Asentamiento Humano Villa Paraíso Huasacache, Distrito de Socabaya, Arequipa-Arequipa.	
Código Único de Inversiones (CUI)	2301871	
Costo total del Proyecto	Presupuesto de Obra	S/. 2`032,116.49 (Dos millones treinta y dos mil ciento dieciséis con 49/100 soles).
	Supervisión	S/. 60.963.49 (Sesenta mil novecientos sesenta y tres con 49/100 soles)
	Elaboración de Expediente	S/. 24,900.00 (Veinticuatro mil novecientos con 00/100).
	Liquidación	S/. 20,321.16 (Veinte mil trescientos veintiuno con 16/100).
	Gestión de Proyecto	S/. 20,321.16 (Veinte mil trescientos veintiuno con 16/100).
	Total: S/. 2`158,622.30 (Dos millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos veintidós con 30/100 soles).	
Metas Físicas	<ul style="list-style-type: none"> - Construcción de veredas nuevas: 903.74 m2. - Construcción de bermas (adoquinadas) nuevas: 241.15 m2. - Pavimento flexible frio: 832.21 m2. - Pavimento adoquinado: 902.34 m2. - Muro de contención C° A°: 778.93 m2. 	
Plazo	90 días calendarios	
Modalidad de la Ejecución	Contrata Suma Alzada	
Elaboración del Expediente Técnico	TITANIUM QH E.I.R.L.	

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la ejecución del presente proyecto en la presente etapa, se encuentra supeditada a la disponibilidad financiera de la Entidad y deberá cumplirse con los requisitos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento vigente D.S. 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- RESPONSABILIZAR al proyectista formulador del Expediente Técnico y a los profesionales que participaron en la evaluación y otorgaron la conformidad técnica del expediente, por cualquier deficiencia que se genere en su ejecución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Lic. Oscar Williams Cáceres Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL

Página 3 de 3